

21 SEP 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 867

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 353 del 10.09.21 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 109 del 27.08.21 de la CORESAM; Resolución Exenta N° 1457 del 17.08.21 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que Adjunta Modificación de Convenio; Decreto Exento N° 360 del 29.04.21 que Aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio del "PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL", del 30 de Julio de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, sancionado mediante el Decreto Exento N° 360 del 29 de abril de 2021.

Las partes vienen a modificar la cláusula quinta del convenio:

Quinta: De los montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$ 500.385.922.- (quinientos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinte y dos pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar Programa Estrategias de Refuerzos en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, según la siguiente distribución:

Nombre Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio 2da distribución	II Rehabilitación COVID en APS 2da. Distribución	AD	AD compleja	V Instalación de Triage 2da. Distribución	VI Unidades de Observación Prolongada (UOP) 2da. Distribución	VII Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU) 2da. Distribución	Total x Comuna
Conchalí	\$ 5.940.721.-	\$ 15.951.223.-	\$58.157.492	\$ 90.120.841	\$ 135.989.602	\$ 73.921.837	\$ 120.304.206	\$ 500.385.922



Los recursos a que se refiere el presente Convenio, será transferidos a la Municipalidad, en forma mensual, considerando para 4 meses.


En lo no modificado en Convenio se mantiene vigente en todas sus partes

La Resolución N° 1457 del 17.08.21 y la Modificación de Convenio del 30.07.21 forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002	Aportes Afectados.
Cuenta 24.01.003.003	Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal




RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en Fojas
originales *CC*



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 353/2021

Pre-Obligación 05

Día	Mes	Año
10	09	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1457 690	17/08/2021 15/04/2021	109	27/08/2021	CORESAM

Descripción:


"Modificación a la resolución exenta N°690 del 15/04/2021 en la cláusula quinta del convenio. Aumentando los recursos desde \$240.956.157 a \$500.385.922, Programa Estrategia de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19 en la APS". Transferencia en forma mensual, considerada para 4 meses.

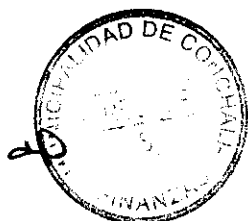
Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	259.429.765
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	259.429.765



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto


ERIC VENEGAS OSSES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto





I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORPORACION MUNICIPAL
 DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
 AREA DE SALUD

675614

DAF

ORDINARIO N° 109 /2021

Contabilidad

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2021

ap

Fecha: 27 de Agosto de 2021

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
 DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : PATRICIO SAAVEDRA
 DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2021, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N° 1457 del SSMN de fecha 17 de Agosto de 2021 del SSMN que aprueba modificación convenio **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19**, Año 2021, (Res. Inicial N°690/2021 del SSMN). Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

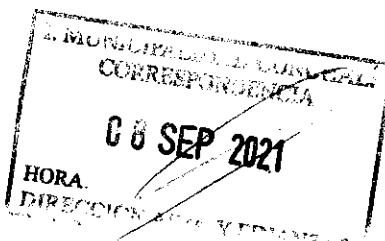
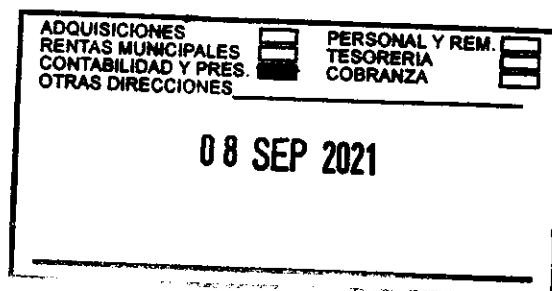


RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
 DIRECTOR DE SALUD
 CORESAM CONCHALI



14.09.21
 12.00 hrs

RFN/cfa
Distribución:
 DAF Municipalidad de Conchalí
 Archivo Salud





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 816
N.REF: 796/2021



MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 690, DE 15 DE ABRIL DE 2021 QUE APRUEBA EL "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"

RESOLUCIÓN EXENTA: 1457 *17.08.2021

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta N° 310, de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar la Pandemia Covid-19, cuya finalidad consiste en facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorgan los establecimientos de Atención Primaria del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente, de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a los eventos de salud de la población durante la pandemia;
3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 320, de 17 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Distribuye Recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en donde se indica que a fin de garantizar la buena ejecución del programa, asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de \$1.094.451.725 (mil noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos veinticinco pesos), a distribuir entre las comunas pertenecientes a su jurisdicción;
4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplados en la Ley 21.289, del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.306. Asimismo, dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley N° 21.289, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas;
5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa,

constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 218, de 08 de abril de 2021, emitido por el Jefe del Subdepartamento de Finanzas del Servicio, para lo cual se dicta al afecto la Resolución Exenta Aprobatoria N° 690, de 15 de abril de esta Dirección;

6. Que, al respecto cabe señalar que por Resolución Exenta N° 489, de 14 de junio de 2021 del Ministerio de Salud se modifica la Resolución Exenta N° 320 de 2021, ya citada, en el sentido de aumentar el presupuesto del Servicio en \$307.201.860 (trescientos siete millones doscientos unos mil ochocientos sesenta pesos), imputables al subtítulo 24;
7. Que, en ese orden de ideas, se dicta la Resolución Exenta N° 537, de 09 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, que modifica las Resoluciones Exentas N° 320 y 489, ambas de 2021, ya citadas, aumentando esta vez el presupuesto del Servicio para la ejecución del contrato en \$3.814.951.195 (tres mil millones ochocientos catorce mil novecientos cincuenta y un mil ciento noventa y cinco pesos), a distribuir en los subtítulos 21, 22 y 24;
8. Que, en mérito de lo antes expuesto, surge la necesidad de gestionar una modificación al convenio suscrito con la Municipalidad el 19 de marzo de 2021, de manera de transparentar el aumento de recursos, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 517, rectificado por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 543, que complementa el ya citado Certificado N° 218, ambos de la Jefatura del Subdepartamento de Finanzas, así como los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE, la Modificación a la Resolución Exenta N° 690, de 15 de abril de 2021, que aprueba el "Convenio Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19 entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION

"CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID -19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 30 de julio de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. Rene de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 19 de marzo de 2021 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial con la Municipalidad de Colina, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 690, de 15 de abril de 2021 de esta Dirección.

SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 310, de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar la Pandemia Covid-19, cuya finalidad consiste en facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorgan los establecimientos de Atención Primaria del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población,

especialmente, de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a los eventos de salud de la población durante la pandemia.

En ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 320, de 17 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$1.094.451.725, monto que deberá ser imputado a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud. A lo anterior cabe agregar que a fin de ampliar dicho presupuesto se dicta la Resolución Exenta N° 489, de 14 de junio de 2021, del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 320, de 2021, aumentando el presupuesto del Servicio en \$307.201.860, imputados al subtítulo 24.

Ahora bien, dada la situación actual de la pandemia y las necesidad de aumentar dicho presupuesto, es que se dicta la Resolución Exenta N° 537, de 09 de julio de 2021 del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 320 y 489, ambas de 2021, ya citadas, en orden a ampliar los recursos para la ejecución del programa en comento, disponiéndose la suma total de \$3.814.951.195, a distribuir entre los subtítulos 21, 22 y 24 del presupuesto del Servicio de Salud para las comunas bajo su jurisdicción.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las modificaciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$500.385.922 (quinientos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veintidós pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, según la siguiente distribución:

Nombre Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio 2da Distribución	II. Rehabilitación COVID en APS 2da Distribución	AD	AD compleja	V. Instalación de Triage 2da Distribución	VI. Unidades de Observación Prolongada (UOP) 2da Distribución	VII. Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU) 2da	Total x comuna
Conchalí	\$ 5.940.721	\$ 15.951.223	\$ 58.157.492	\$ 90.120.841	\$ 135.989.602	\$ 73.921.837	\$ 120.304.206	\$ 500.385.922

Los recursos a que se refiere el presente Convenio, será transferidos a la Municipalidad, en forma mensual, considerado para 4 meses.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41, de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

La personería de D. Rene de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que en lo no modificado el convenio original se encuentra plenamente vigente.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
NORTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR

MRB/amr

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente


Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO

INGRESADO
26 JUN 2021
OF DE PARTES



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**MODIFICACION
"CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR
PANDEMIA COVID -19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED
ASISTENCIAL"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 30 de julio de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. Rene de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 19 de marzo de 2021 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 690, de 15 de abril de 2021 de esta Dirección.

SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 310, de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar la Pandemia Covid-19, cuya finalidad consiste en facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorgan los establecimientos de Atención Primaria del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente, de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a los eventos de salud de la población durante la pandemia.

En ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 320, de 17 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$1.094.451.725, monto que deberá ser imputado a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud. A lo anterior cabe agregar que a fin de ampliar dicho presupuesto se dicta la Resolución Exenta N° 489, de 14 de junio de 2021, del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 320, de 2021, aumentando el presupuesto del Servicio en \$307.201.860, imputados al subtítulo 24.

Ahora bien, dada la situación actual de la pandemia y las necesidad de aumentar dicho presupuesto, es que se dicta la Resolución Exenta N° 537, de 09 de julio de 2021 del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 320 y 489, ambas de 2021, ya citadas, en orden a ampliar los recursos para la ejecución del programa en comento,

disponiéndose la suma total de \$3.814.951.195, a distribuir entre los subtítulos 21, 22 y 24 del presupuesto del Servicio de Salud para las comunas bajo su jurisdicción.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las modificaciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$500.385.922 (quinientos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veintidós pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, según la siguiente distribución:

Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio 2da Distribución	II. Rehabilitación COVID en APS 2da Distribución	AD	AD compleja	V. Instalación de Trage 2da Distribución	VI. Unidades de Observación Prolongada (UOP) 2da Distribución	VII. Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU) 2da	Total x comuna
Conchalí	\$ 5.940.721	\$ 15.951.223	\$ 58.157.492	\$ 90.120.841	\$ 135.989.602	\$ 73.921.837	\$ 120.304.206	\$ 500.385.922

Los recursos a que se refiere el presente Convenio, será transferidos a la Municipalidad, en forma mensual, considerado para 4 meses.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41, de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

La personería de D. Rene de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

CBA

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
NORTE



DIGI
OF I

AGO 2021

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI "PROGRAMA ESTRATEGIA DE
REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR
PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCION
PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASIS-
TENCIAL.

CONCHALI, 29 ABR 2021

DECRETO EXENTO N° 360

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°178 del 23.04.2021 de Contabilidad y Presupuesto; Copia de Ordinario N°46 del 16.04.2021 de CORESAM; Copia de Resolución N°690 del 15.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio del 19.03.2021 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa Estrategia de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial" del 19 de marzo de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, el objeto del Convenio es la transferencia de recursos para la implementación, ejecución y puesta en marcha del Programa con la finalidad de otorga herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia de SARS CoV2 en el marco del modelo de salud familiar que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios.

A través del presente Convenio el Servicio de Salud Metropolitano Norte transferirá a la Municipalidad la suma de \$240.956.157.- (doscientos cuarenta millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 de acuerdo a la siguiente distribución:

Nombre Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en Domicilio 1º Distribución	II.Rehabilitacion COVID en APS 1º Distribución	III.Atencion Domiciliaria	IV.Atencion domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19	V.Instalacion de Triage 1º Distribución	VI.Unidades de Observación Prolongada (UOP) 1º Distribución	VII.Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU) 1º Distribución	TOTAL
CONCHALI	\$3.059.279.-	\$8.214.365.-	\$29.972.139.-	\$46.352.060.-	\$77.708.344.-	\$63.778.996.-	\$11.870.973.-	\$240.956.157

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en forma mensual. El presente Convenio inicia su vigencia una vez que sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la ley 19.880.-



La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002

Aporte Afectados.


Cuenta 24.01.003.003

Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa (S) de Conchalí


DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL

MTAR/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./